Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

COMPLEMENTO AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO
CVC No0672 2022
LICITACION PUBLICA CVC No. 8 - 2022
(05 SEP. 2022)

Entre los suscritos a saber: **MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIERREZ**, con C.C. No. **94.399.245**, expedida en Cali, quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC, NIT. 890.399.002-7** en su condición de Director General de la misma, de conformidad con el nombramiento contenido en el Acuerdo CD No. 056 de 2019 y posesionado el 1 de enero de 2020, ante el notario segundo de Cali, debidamente facultado para la celebración de contratos y ordenación de gasto, haciendo constar que LA CVC es un ente corporativo autónomo de carácter público, creado mediante el Decreto 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado mediante el Decreto Legislativo 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **LA CVC**, de una parte y de la otra la sociedad **SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE LATINO AMÉRICA SIGLA S.A.S., NIT. 900.641.409-3**, representada legalmente por el señor señor **David Daniel Roche, Cédula de Extranjería No. 413208 FRA**, haciendo constar que la misma es una entidad constituida por Documento Privado No. sin número del 30 de julio de 2013, de la Asamblea de Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 2 de agosto de 2013, con el número 01753967, del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza comercial denominada Sistemas de Información Geográfica de Latino América Sigla SAS y quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato por el cual se adquieren bienes y se prestan servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, **PRIMERA.- OBJETO**. Consiste en: *"Realizar la restitución cartográfica en áreas priorizadas del municipio de Santiago de Cali como insumo para la actualización de la red hídrica"*. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS**. El CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento al contenido del Anexo No. 1 – "ANEXO TECNICO", en los términos del Documento Base al Pliego de Condiciones Electrónico. **Parágrafo:** El CONTRATISTA ya sea en sus instalaciones o en las instalaciones de la CVC o cuando envíe personal a cualquiera de los lugares donde se ejecutará el contrato, deberá dar aplicación a todos los Protocolos de Bioseguridad que establezcan las autoridades nacionales, con ocasión de la Pandemia del Covid-19, cuando se requiera. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CVC**. 1) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en la Cláusula Cuarta del presente acuerdo. 2) Suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales **CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO**. **El Valor** Es la suma de MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($1.131.874.553,53) Incluido IVA y los impuestos a los que haya lugar. **La Forma de Pago**: **Primer pago**: Correspondiente a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 339.562.366,06), previa recepción a entera satisfacción del Supervisor de la CVC, del primer informe de avance del CONTRATISTA (firma de acta y entrega recibo parcial No. 1), con los siguientes productos:

COMPLEMENTO AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO
CVC No.0672 2022
LICITACION PUBLICA CVC No. 8 - 2022
()

Numero pago	Valor	Descripción entrega
PAGO 1	$ 339.562.366,06	• Informe preliminar con plan de trabajo detallado, cronograma de actividades, plan de vuelo y líneas de vuelo que se ejecutaran, metodología de posicionamiento y distribución de puntos de control terrestre, e instrumental para el trabajo de campo y tecnología LiDAR. • Presentar el certificado de operación como empresa de servicio aéreo comercial de trabajos aéreos especiales en la modalidad de fotografía aérea, para lo cual se debe aportar el certificado de aeronavegabilidad de la aeronave a utilizar, donde se identifica el explotador dé la misma y el certificado de operación como empresa de servicio aéreo comercial de trabajos aéreos especiales en la modalidad de fotografía aérea del proponente. El certificado de matrícula de la aeronave. El certificado de habilitación anual de la aeronave. Los demás requisitos de certificados e instrumentos y equipos requeridos según Reglamento Aeronáutico de Colombia. RAC 4, Normas de aeronavegabilidad y operación de aeronaves Capitulo II Sección 2 y RAC 21 Capítulo H e I, Sección 1. Se deberá garantizar el cumplimiento del Capítulo VII "Normas y requisitos especiales de aeronavegabilidad para aeronaves de servicios aéreos comerciales en trabajos aéreos especiales" y capitulo XIV "Normas generales de operación", establecidos en el Reglamento Aeronáutico de Colombia RAC 4 Normas de aeronavegabilidad y operación de aeronaves.

Segundo pago: Correspondiente a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($396.156.093,73); previa entrega del segundo informe de avance del CONTRATISTA (firma de acta y entrega recibo parcial No. 2) con los siguientes productos:

Numero pago	%	Descripción entrega
PAGO 2	$396.156.093,73	• Finalización de los vuelos. • Frontera del área de estudio en sistema de coordenadas Magna-Sirgas con origen de proyección Cali. • Trayectorias utilizadas. • Archivos de triangulación y fotografías aéreas. • Ortofotomosaico con 10 cm de resolución en formatos descritos. • Índice de fotografías aéreas del proyecto. • Nube de puntos LiDAR en formato LAS con densidad de puntos igual o superior a cinco puntos por metros cuadrado, crudos, ajustados, filtrados y clasificados, en el sistema de referencia Magna – Sirgas con origen de proyección Cali, y con las alturas elipsoidales reducidas con el geoide local Geovalle, disponible en CVC. • Modelo Digital de Terreno (MDT) y Modelo Digital de Superficie (MDS) de 1 metro de resolución en formatos descritos, generado a partir de los datos LiDAR, ajustados, filtrados y clasificados. • Imágenes de intensidad de la zona de estudio. • Informe con las siguientes características: 1. Plan de vuelo detallado y líneas de vuelo que se ejecutaron

COMPLEMENTO AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO
CVC No.0672 2022
LICITACION PUBLICA CVC No. 8 - 2022
()

		2. Metodología del procesado de datos GNSS, que incluya resultados gráficos de los controles de calidad para el procesado GNSS de cada uno de los vuelos, imágenes de la distancia entre puntos LiDAR de las pasadas transversales y el resto de las pasadas para cada día de vuelo, así como las distancias obtenidas entre días de vuelo. 3. Levantamiento, procesamiento y ajuste en posicionamiento de los puntos de control en tierra de la zona de estudio, ligados a las coordenadas Magna Cali 4. Ficha de localización de los puntos de control con registro fotográfico. 5. Levantamiento, procesamiento y ajuste de los puntos foto identificables, ligados a las coordenadas Magna Cali. 6. Metodología de generación de Modelos Digitales. **Los productos digitales se deben entregar en dos discos duros (1 como original y la otro como copia de seguridad)**

Tercer pago: Correspondiente a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($396.156.093,73), previa entrega del informe final del CONTRATISTA (firma de acta y entrega de recibo final) con los siguientes productos:

NUMERO PAGO	%	DESCRIPCIÓN ENTREGA
PAGO 3	$396.156.093,73	• Curvas de nivel cada 30 cm sobre toda el área de interés, en formato CAD, DWG, SHP y Geodatabase. • Restitución altimétrica y planimétrica a escala 1:1000 según normas IGAC, en formato CAD, DWG y Geodatabase. • Base de datos geográfica en formato geodatabase versión IGAC 2.2 de Julio de 2021, según lineamientos del grupo SIA de CVC. • Capa vectorial con la estimación de construcciones por manzana y capa vectorial con superficie de área verde. • Metadatos según la norma técnica ISO 19115 e ISO 19139, según la actualización vigente, de todos los datos geográficos generados. • Ortofotomapas y planos vectoriales en formato MXD y PDF de cada cabecera. • Informe final del proceso de generación de la Cartografía digital con la metodología utilizada, las precisiones obtenidas, topología, ajustes realizados y resultados obtenidos. • Dos juegos de mapas impresos en papel fotográfico por cada sitio identificado **Los productos digitales se deben entregar en dos discos duros (1 como original y la otro como copia de seguridad)**

Parágrafo 1: El Contratista debe antes de cada pago, presentar un informe de las actividades realizadas. **Parágrafo 2**: El Contratista debe presentar certificación emitida por el Revisor Fiscal o Representante legal según el caso, en donde conste que la firma se encuentra al día en el pago de salarios, pago de aportes a sus empleados a los Sistemas Generales de Seguridad Social, (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, subsidio familiar y subsidio de transporte), acompañado de un listado detallado de la totalidad de los empleados que laboran en la

COMPLEMENTO AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO
CVC No.0672 2022
LICITACION PUBLICA CVC No. 8 - 2022
()

ejecución del presente objeto contractual. De igual forma debe presentar fotocopia de la Planilla de Pago en la que conste que se encuentra al día en el pago de aportes de la totalidad de los operarios que laboran en la ejecución del presente objeto contractual, al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales. **Parágrafo 3:** Las facturas que presente el CONTRATISTA para llevar a cabo cualquier cobro inherente al contrato, deben cumplir con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Impuestos Nacionales de Colombia-DIAN. En el evento que la CVC reporte cualquier novedad en dicho documento el CONTRATISTA tendrá la obligación de realizar las correcciones pertinentes a fin de dar continuidad al proceso de pago. No se realizarán pagos que no cumplan con el lleno de los requisitos legales. **Parágrafo 4:** La CVC efectuará los reconocimientos o descuentos a que haya lugar proporcional al monto de cada factura. Si la factura no ha sido bien elaborada o si le faltan los documentos de soporte, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **QUINTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** la presente contratación se ejecutará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1773 del 6 de julio de 2022, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto, de la Dirección Financiera de la CVC. **SEXTA.- PLAZO.** El plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales será contado a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022. **SEPTIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato por sus propios medios y con plena autonomía técnica y directiva, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3, artículo 32, Ley 80 de1993, este contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y el personal que este emplee para la prestación del servicio y LA CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de Prestaciones Sociales y/o a ningún tipo de acreencias laborales por parte de LA CVC. En consecuencia, la CVC únicamente se obliga a reconocer la suma expresamente pactada. **OCTAVA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, LA CVC podrá declarar tal incumplimiento mediante resolución motivada, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y exigir el pago a título de pena en los términos del artículo 1592 del Código Civil para imputar el valor de los perjuicios que pueda sufrir La CVC en caso de incumplimiento, se establece una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato; para lo cual, el presente contrato firmado por las partes prestará mérito ejecutivo, renunciando el CONTRATISTA a requerimientos de constitución en mora. **Parágrafo 1:** La CVC podrá, previo informe escrito presentado por el SUPERVISOR del Contrato, y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarar el incumplimiento del contrato y la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por LA CVC, pudiendo para el efecto descontarla de las sumas que adeude al CONTRATISTA o hacer efectiva la garantía única que respalda el cumplimiento del contrato, cuando a ello haya lugar. **Parágrafo 2:** Si existiere discrepancia sobre el monto de los intereses, se aplicarán los regulados en el artículo 1617 del Código Civil. **NOVENA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E**

COMPLEMENTO AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO
CVC No.0672 2022
LICITACION PUBLICA CVC No. 8 - 2022
()

INTERPRETACIÓN UNILATERALES. El presente contrato se rige por las cláusulas de terminación, modificación, e interpretación unilateral contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA.- SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de LA CVC o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, LAS PARTES SUSCRIBIRÁN UN ACTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **Parágrafo 1:** La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no puedan por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente el surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a diez (10) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, debe ser ello procedente excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no la haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que están transcurriendo la fuerza mayor y el caso fortuito, si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **Parágrafo 2:** Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de la misma a la compañía de Seguros que emitió la garantía para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes SE REINICIARÁ su ejecución y EL CONTRATISTA deberá modificar la Garantía teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato. **DECIMA PRIMERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** LA CVC podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se presenta alguno o algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte en manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda generar su paralización; igualmente podrá darse la declaratoria de caducidad por las casusas de orden legal establecida en las diferentes normas que regulen dicha sanción para Contratistas estatales. La CVC por medio de acto administrativo lo dará por terminado y ordenará la liquidación en el estado en que se encuentre. Decretada la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DECIMA SEGUNDA.- MULTAS.** Las partes contratantes de común acuerdo establecen que El CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, por cada día de mora o retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor total del contrato, previo informe escrito presentado por el interventor o

COMPLEMENTO AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO
CVC No.0672 2022
LICITACION PUBLICA CVC No. 8 - 2022
()

supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **Parágrafo 1**: Una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de las cuentas que se le adeuden al contratista, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. **Parágrafo 2**: La constitución del CONTRATISTA en mora del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y en general el incumplimiento del contrato, será comunicada oficialmente al CONTRATISTA y su Garante, por la CVC, fijándoles un término para presentar los descargos que tuvieren a su favor, vencido el cual la CVC procederá a hacer efectivas las estipulaciones de la cláusula penal, o las multas y el resultado se les comunicará oportunamente al CONTRATISTA por parte de la CVC. **DECIMA TERCERA.- CESION**. Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del contratista, le está prohibido a éste ceder total o parcialmente el mismo sin la autorización previa y escrita de LA CVC. **DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES**. El presente contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo para suprimir o adicionar trabajos, suministros o servicios, en los términos del art. 16 de la Ley 80 de 1993, previo concepto técnico favorable de Interventor o Supervisor del contrato. **DECIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN**. La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del CONTRATO, se realizará con los lineamientos de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e interventoría de LA CVC y demás normas concordantes. **Parágrafo 1**: El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente Contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato, ni para exonerarlo de ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, dicho supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este Contrato. Toda orden, recomendación o sugerencia del supervisor se entregará al CONTRATISTA por escrito y debe ajustarse a lo pactado en el presente contrato. **Parágrafo 2**: Será responsabilidad del supervisor, verificar, antes de autorizar el pago, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales o riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales y efectuar las correspondientes retenciones cuando sea del caso, dejando constancia de tal actuación en la respetiva acta de liquidación. **Parágrafo 3**: El supervisor ejercerá todas las actividades que le son propias, de conformidad con lo señalado en el contrato respectivo y en la reglamentación expedida para tal efecto por la Dirección General de la CVC. **DECIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Constituyen documentos del contrato los siguientes: **1)** La Propuesta presentada por el CONTRATISTA, **2)** Los estudios y documentos previos, **3)** El Pliego de Condiciones con sus anexos, formatos, formularios y matrices, **4)** Las Adendas, **5)** Los demás documentos mencionados en las consideraciones preliminares y todos aquellos requeridos para la presente contratación, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. **DECIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición que consagra la Constitución Política y la Ley. **DECIMA OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA**. El CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA CVC, una Garantía que avale el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas del

COMPLEMENTO AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO
CVC No.0672 2022
LICITACION PUBLICA CVC No. 8 - 2022
()

contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una Garantía bancaria la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos, se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos a amparar son: **Amparo de Cumplimiento:** Cuya cuantía asegurada será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia se extenderá por un término igual al plazo pactado y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la póliza. **Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato, cuya cuantía asegurada será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **Calidad del bien o servicio suministrado:** El amparo de calidad del servicio equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a entera satisfacción de los trabajos. **Responsabilidad extracontractual:** El valor asegurado no debe ser inferior a doscientos (200) SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **Parágrafo 1:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse modificación al contrato, se procederá así: **a)** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **b)** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, se le concede al CONTRATISTA un término perentorio de cinco (5) días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al presente contrato o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el contrato. **Parágrafo 2:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC, haga efectiva la garantía constituida, EL CONTRATISTA se compromete a constituir una nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparando el riesgo correspondiente. **DECIMA NOVENA.- OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, concordado con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la celebración del presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a estas últimas hubiera lugar. **Parágrafo:** Al momento de liquidar el presente contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el Acta, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la sumas que debió haber cotizado. En el evento en que no se hubiera realizado totalmente los aportes correspondientes, LA CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003,

COMPLEMENTO AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO
CVC No0672 2022
LICITACION PUBLICA CVC No. 8 - 2022
()

efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar sobre el contratista que ha evadido o eludido el deber de cotizar a los Sistemas Generales de Pensión y Salud. **VIGÉSIMA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN**. Este contrato se rige por las normas Civiles y Comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, en todo aquello que sea procedente. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente. **VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. A la terminación del contrato o al producirse una causa de terminación anticipada del mismo, se procederá a su liquidación, actuación que se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes, de no adelantarse en este tiempo se procederá conforme con lo establecido en el Art. 11 Ley 1150 de 2007. **VIGESIMA SEGUNDA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**. EL CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la CVC podrá fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley Colombiana tales como: 1).- EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni a ningún asesor de LA CVC. 2).- EL CONTRATISTA se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA.- IMPUESTOS**. Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a LA CVC, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos, LA CVC efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. **VIGÉSIMA CUARTA.- DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES**. Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: A la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC en la Carrera 56 No. 11 – 36, Dirección Técnica Ambiental, piso 3° de la ciudad de Santiago de Cali y al CONTRATISTA en la Carrera 47 No. 106 – 08 en la ciudad de Bogotá. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación. Cualquier notificación, orden, instrucción o comunicación de la CVC, se dirigirá al CONTRATISTA, y será entregada personalmente a éste en sus oficinas o a través de correo certificado, caso en el cual la respectiva comunicación se considerará recibida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su despacho, salvo el caso en que dicha notificación, orden, instrucción o comunicación sea enviada a través de fax, confirmado telefónicamente, evento en el cual se considerará recibido el mismo día de su envío. **VIGESIMA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN**. La toma y procesamiento de datos LiDAR y fotografías aéreas se llevarán a cabo en áreas priorizadas del municipio de Santiago de Cali. **Parágrafo**: EL CONTRATISTA, al momento de estar ejecutando el presente contrato en cualquiera de las instalaciones de la CVC, deberá dar aplicación a los Protocolos de Bioseguridad que establezcan las autoridades nacionales, con ocasión de la Pandemia del Covid-19, asumiendo los costos que ello implique para todo su personal, en caso de requerirse. **VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL**. Sin perjuicio de las

COMPLEMENTO AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO
CVC No.0672 2022
LICITACION PUBLICA CVC No. 8 - 2022
().

disposiciones procesales, para todos los efectos relacionados con el presente contrato, el domicilio será la ciudad de Santiago de Cali. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la Garantía constituida por el CONTRATISTA y la certificación del Contratista de estar a paz y salvo en el sistema integral de seguridad social. Para constancia se firma en Santiago de Cali a los 05 SEP. 2022

DAVID DANIEL ROCHE
Firmado digitalmente por DAVID DANIEL ROCHE
Fecha: 2022.09.02 10:12:56 -05'00'

MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIERREZ
Director General CVC

DAVID DANIEL ROCHE
Representante Legal Contratista

Proyectó: Rocio Neira Martínez - Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Soraida Janeth Suarez Cuero-Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo
Aprobó: Jairo España Mosquera - Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)